



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 281-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 067-2024-MDP/GSM/ORAF, de fecha 16 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Expediente Administrativo N° 12880 de fecha 12 de julio de 2024, presentado por el Sr. Julio Urbano Marquina, con DNI N°44595633, por el cual solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 258° del Código Civil establece: "El alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", concordante con el Artículo 260° que señala: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a otros Regidores, a los funcionarios Municipales, Directivos o jefes de Hospitales o establecimientos análogos";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°38-2024-A-MDP/LC de fecha 26 de enero de 2024, se delegó la facultad de celebrar Matrimonio Civil al al Jefe de la Oficina de Registro Civil, Rolando Cardenas Marquez, en representación del CPC. Hernán Palacios Tinoco - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el periodo 2024;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12880 de fecha 12 de julio de 2024, presentado por el Sr. Julio Urbano Marquina, con DNI N°44595633, solicita la autorización para contraer Matrimonio Civil, teniendo como lugar el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia La Convención - Región Cusco, para el día 02 de agosto de 2024, a horas 10:00 am, con la Sra. María Quispe Taípe con DNI N°44578853;

Que, los solicitantes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial, el mismo que forma parte del expediente matrimonial conforme lo manifiesta el jefe de la Oficina de Registro Civil, conforme se tiene del contenido del Informe N° 002-2024-MDP/GSM/ORAF, siendo factible atender la petición presentada;

De conformidad y en uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, APTOS para contraer Matrimonio Civil al administrado Don Julio Urbano Marquina, con DNI N°44595633 y doña María Quispe Taípe con DNI N°44578853, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, adoptar todas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.GM
Registro Civil
Solicitantes
Pag. Web

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE